

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

CIRCULAR NÚM. 19 (TEMPORADA 2021/2022)

ASUNTO: NORMAS QUE REGIRÁN LA FASE DE ASCENSO A DIVISIÓN DE HONOR B FEMENINA EN LA TEMPORADA 2021/2022

PREÁMBULO:

En virtud de las actividades nacionales programadas y de los acuerdos aprobados por la Asamblea General celebrada el día 2 de julio de 2021, la **Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina**, se regirá por las siguiente Normativa:

1º.- CLUBES PARTICIPANTES.-

Podrán participar, como máximo ocho equipos, uno por cada una de las siguientes Federaciones Autonómicas, a saber:

Federación Andaluza: **CR Atco. Portuense**

Federación Castilla y León: **Pingüinas de Burgos**

Federación Catalana: **AV FCB Rugby Barça**

Federación de Galicia: **CR Lalín**

Federación de Madrid: **CRC Pozuelo**

Federación de la C. de Valenciana: **UC Valencia**

Federación Vasca: **Gaztedi RT**

Otra Federación Autonómica (que tenga competición femenina de rugby a XV y cumpliendo lo dispuesto e indicado por la Comisión Delegada a las Federaciones y/o Delegaciones sobre normativas y aspectos que se deben cumplir en estas competiciones, entre éstos, finalizar la competición en la que habrá de disputar, al menos, seis partidos):

Federación Aragonesa: **CEFA Unizar Zaragoza**

Agrupada Asturias y Cantabria: **Oviedo RC**

Estos dos equipos jugarán una eliminatoria previa para determinar el 8º equipo conforme a lo recogido más adelante en la presente Circular.

En caso de renuncia de alguno de los Clubes clasificados en 1º lugar de su Competición Autonómica o quedar vacante una plaza por no concurrir equipo alguno de dicha Federación, el criterio para la determinación del siguiente equipo con derecho a ocupar dicha plaza será el siguiente:

En caso de renuncia del equipo clasificado en 1º lugar de la Federación Autonómica correspondiente, el derecho pasará al clasificado en 2º lugar en la Liga de Rugby XV Femenina de dicha Comunidad Autónoma o de la Competición de la Federación Autonómica en la que haya participado el equipo que haya renunciado.

En el caso de que, por el criterio anterior, no se completaran los ocho equipos, el derecho pasará a un segundo equipo de aquella Federación Autonómica cuya competición autonómica tenga



mayor número de equipos participantes que jueguen a Rugby XV Femenino. Este criterio se mantendrá de forma sucesiva hasta conseguir completar el número requerido de equipos participantes (8).

Si hubiera más de un equipo además de las siete Federaciones con derecho a participar que cumplieran los requisitos, se determinará el 8º participante conforme al ranking de su Federación Autonómica en esta misma competición en la temporada anterior 2020-21.

En el caso de que no se pudiera determinar el 8º participante por el criterio anterior y hubiera más de un equipo además de las siete Federaciones con derecho a participar que cumplieran los requisitos, se disputará una eliminatoria previa entre los mismos para determinar el 8º participante. La fecha será determinada por ambos equipos y será con anterioridad a la de inicio de esta competición.

2º.- INSCRIPCIONES.-

a).- Los Clubes mencionados que, en fecha 11 de abril de 2022, posterior a la del tope para la finalización de los campeonatos autonómicos masculinos senior de clubes y momento en el que se establecerán los emparejamientos de esta competición, hayan realizado la inscripción de su participación en la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, abonando **463,00 euros** que es el importe de la inscripción, aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular, debiendo remitir a la FER el **Formulario de comunicación de datos**, que se adjunta, antes de esa misma fecha.

b).- Dicha cuota de participación en esta competición deberá ser abonada a la FER antes del 13 de abril de 2022 en la Cuenta Bancaria de la FER (Banco Sabadell Atlántico ES83 0081 0658 1100 0117 4021). En el momento de inscribirse y con anterioridad al inicio de la Competición, los Clubes y equipos participantes deberán estar al corriente de sus obligaciones económicas con esta Federación.

Igualmente, no pueden tener deudas con otros Clubes derivadas de acuerdos disciplinarios de la FER, según está establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la FER. También deberán estar al corriente de pago con sus respectivas Federaciones Territoriales.

c).- Los Clubes participantes deberán tener tramitadas para su equipo de esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina al menos una licencia de Entrenador de Nivel I, una de Directivo, una de Delegado de equipo y una de Delegado de campo, tal y como establecen el Estatuto y el Reglamento General de la FER.

d).- Los Clubes participantes deberán tener sus estatutos aprobados y registrados en el correspondiente Registro Público o en tramitación, como mínimo.

e).- Tal y como fue aprobado por la Asamblea General de fecha 2 de julio de 2021, podrán participar en esta competición los equipos B de los Clubes de División de Honor Femenina. Estos Clubes cuyo equipo B ascienda deberán tener en la temporada siguiente, es decir en la 2022/23, 46 licencias senior. Por su parte, los clubes que asciendan en esta temporada, así como los que militen en División de Honor B deberán tener en la temporada 2022/23 un equipo B femenino o en su defecto 23 licencias en categoría M18-16.

f).- Cada Club deberá comunicar el nombre del **Entrenador oficial del equipo**, que debe estar en posesión de la correspondiente licencia de Nivel I. También deberá informar del nombre del **Delegado oficial del equipo**, con su domicilio, dirección de e-mail y teléfono, o bien el



domicilio social del Club, con el objeto de dirigir la correspondencia oficial; así como informar y facilitar los datos de contacto del Responsable de vídeo del equipo.

g).- Cada Club participante, tal y como se estipula en el apartado a) del punto 2º, deberá remitir a la FER el Formulario de comunicación de datos en el que se indica el terreno de juego donde celebrará sus encuentros, que deberá reunir las condiciones que se estipulan en el Reglamento de Partidos y Competiciones (RPC) y en la Normativa de Homologación de Campos (NHC), así como las que se especifican en el apartado f) del punto 7º y en el punto 9º de esta normativa.

h).- Los Clubes participantes en esta competición reconocen que, a través de su respectiva Federación Autonómica, tienen concertada una **póliza de Seguro de Accidente Deportivo** para sus jugadores, que obligatoriamente cubre, cuanto menos, lo que establece el Real Decreto 849/1993 de 4 junio. Los Clubes que no tengan firmada esta póliza a través de su Federación Autonómica deberán remitir a la FER, antes del inicio de la competición, copia de la póliza de seguro de accidente que dispongan, que necesariamente deberá ser acorde con lo que establece el anteriormente mencionado Real Decreto.

i).- Una semana antes del comienzo de la Competición, antes del 15 de abril de 2022, los Clubes participantes deberán **enviar a la FER una relación de sus jugadoras inscritas, indicando el número de su licencia, su DNI o Pasaporte y especificando sus datos personales y deportivos relevantes (puesto, edad, estatura, peso, condición de “jugadora de formación” o no). Se deberá también aportar una foto tamaño carnet de cada jugadora**. Esta relación inicial se irá completando con las nuevas jugadoras que el Club incorpore dentro de los plazos autorizados. Toda esta información será publicada en la web de la FER. Estos datos podrán también recibirse, de preferencia, a través de la aplicación de gestión de licencias de forma que se automatice el proceso de comunicación mediante la exportación de dichos datos recogidos en la base de datos en formato “.csv”.

3º.- FECHAS DE CELEBRACIÓN.-

La Fase de Ascenso de 1ª Regional a División de Honor B Femenina, dará comienzo el día 23 o el 24 de abril de 2022, finalizando el día 08 de mayo de 2022 y se desarrollará en las fechas siguientes:

23-24 abril 2022: Primera eliminatoria. Partido único.
30-01 mayo 2022: Segunda eliminatoria. Partido único.
07-08 mayo 2022: Tercera eliminatoria. Partido único.

4º.- COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN.-

a).- Sistema de Competición

Esta competición se disputará por sistema de eliminatorias a partido único, por ranking conforme a la clasificación obtenida por el equipo de su respectiva Federación Autonómica en la Fase de Ascenso a DHB Femenina del año anterior, a saber:

- 1º.- Federación de la C. de Valenciana: **UC Valencia**
- 2º.- Federación de Castilla y León: **Pinguinas de Burgos**
- 3º.- Federación Catalana: **AV FCB Rugby Barça**
- 4º.- Federación Andaluza: **CR Atco. Portuense**
- 5º.- Federación de Madrid: **CRC Pozuelo**
- 6º.- Federación Vasca: **Gaztedi RT**
- 7º.- Federación Gallega: **CR Lalín**
- 8º.- Agrupada Asturias y Cantabria / Aragón: **Oviedo RC / CEFA UNIZAR Zaragoza (pendiente de eliminatoria previa)**



b).- Eliminatorias

Se dispondrán, en principio, 3 eliminatorias. Algunos equipos, debido al número de participantes inscritos que reúnan los requisitos, posibles renuncias de los equipos con derecho a ello, podrían quedar exentos de algunas de las eliminatorias, disputando, en algunos casos menos de 3, en función del número de equipos participantes.

En el caso de renuncias, los equipos beneficiados, si éstas fueran antes del sorteo, serán aquellos con mejor ranking.

Las primeras eliminatorias se dispondrán a partido único en las ya mencionadas fechas, en los campos de los equipos con mejor ranking de la siguiente manera:

UC Valencia v Oviedo Rugby / CEFA UNIZAR Zaragoza (1º v 8º)

Pingüinas Burgos v CR Lalín (2º v 7º)

AV FCB Rugby Barça v Gaztedi RT (3º v 6º)

CR Atco. Portuense v CRC Pozuelo (4º v 5º)

La siguiente eliminatoria se dispondrá en las fechas anteriormente indicadas. El sorteo de emparejamientos de la 2a y 3a eliminatorias se celebrará en la Sede de la FER el día 25 de abril de 2022 a las 12,00 horas.

c).- “A los efectos de "goal average", en los casos de incomparecencia, el equipo vencedor lo será por el resultado de 7-0 y, en virtud del órgano competente, dicho equipo será declarado vencedor de la eliminatoria tal como establece el artículo 36.4 del RPC de la FER.”

d).- En esta Competición se podrán realizar el número de reemplazos que establece el Reglamento de Juego, actual, de World Rugby para categoría sénior. Antes de comenzar el partido, el Delegado de cada equipo, deberá entregar al Árbitro las licencias de los jugadores que van a participar hasta un máximo de 23, tal y como establece el Reglamento de Juego, si el equipo hace constar en el acta de 23 jugadores seis de ellos, como mínimo, deben estar capacitados para jugar en los puestos de primera línea, característica que habrá de marcarse en el acta. Podrá marcar más, pero el número de reemplazos tácticos debe ser de tres jugadores de primera línea y cinco de cualquier otro puesto.

JUGADORAS	NÚMERO MÍNIMO ADECUADAMENTE EXPERIMENTADAS DE ENTRENADAS Y
15 o menos	3 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
16, 17 o 18	4 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
19, 20, 21 o 22	5 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.
23	6 jugadoras que puedan jugar en la primera línea.

Siendo el Delegado del Club quien marca las primeras líneas, debe ser conocedor de la normativa respecto de los reemplazos permitidos en los encuentros, siendo el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento estando sometidos ambos (Delegados y Club) a las consecuencias disciplinarias que el mismo pudiera acarrear.

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado de equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.



Asimismo le indicará el número de dorsal que llevará cada jugadora (del 1 al 23) y las que jugarán desde el principio del encuentro como equipo titular (del 1 al 15).

Deberá entregar también al Árbitro la licencia del Entrenador, junto con la suya de Delegado del equipo y la del Delegado de campo del equipo local, que deberán firmar en el acta antes del inicio de cada encuentro.

- e).- El equipo clasificado en primer lugar de esta Fase de Ascenso ascenderá a División de Honor B Femenina en la temporada 2022/23.

5º.- JUGADORAS PARTICIPANTES.-

- a).- Las jugadoras participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, tendrán que estar en posesión de licencia correspondiente de jugadora senior con su Club (es decir tramitada por su Federación Autonómica respectiva), de acuerdo con la normativa establecida al respecto en su Federación respectiva sobre solicitud y expedición de licencias federativas. También podrán participar en esta Competición las **jugadoras Menores 20 (M20)** así como las **jugadoras que tengan cumplidos 17 años** en el momento que sean alineadas en un partido de la misma. **Dichas jugadoras deberán contar con autorización paterna específica para ello y no podrán ser alineadas de primera línea en la melé y además deberán enviar a la FER: autorización médica, consentimiento informado y autorización paterna.**

A su vez, dichas jugadoras, para poder ser alineadas en un partido de esta competición, previamente deberán haber remitido a la Secretaría de la FER, por correo electrónico, el certificado pre-participación obligatorio conforme a los requisitos y el modelo indicado en la Circular nº 2 para la presente temporada.

- b).- Ninguna jugadora podrá ser alineada en dos encuentros en la misma jornada (fin de semana o lapso de 48h) en competiciones diferentes. Dado que algunas jornadas podrán coincidir con actividad de la Selección Nacional, en estos casos las jugadoras con el Equipo Nacional no podrán participar con sus Clubs en la misma fecha. Las jugadoras podrán participar sin limitación alguna de número máximo de encuentros en los campeonatos que participe su Club en categoría inferior (Territorial). Todo ello supeditado a la normativa que **establezca cada Federación Autonómica en las competiciones territoriales sobre las que tengan competencias.**

Se considera conveniente que los Clubs de los equipos participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina tengan entre el total de sus licencias, al menos, 10 jugadoras M17 (nacidas en el año 2005 o anteriores).

- c).- Se considerarán jugadoras “de formación” los que se describen como tal en la CIRCULAR 1 (TEMPORADA 2021/22): NORMATIVA COMÚN A TODAS LAS COMPETICIONES Y CAMBIOS SUSTANCIALES RESPECTO A LA TEMPORADA ANTERIOR.

Durante todo el tiempo que dure cada encuentro de esta competición el máximo de jugadoras no consideradas “de formación” que podrán estar sobre el terreno de juego disputando el encuentro será de seis (6) jugadoras. Este número no podrá sobrepasarse ni siquiera en el caso de sustituciones, cambios o expulsiones, temporales o definitivas, debiendo el equipo, en su caso y si fuera necesario para



ello, jugar con menos jugadoras de campo de los permitidos inicialmente. En caso de incumplimiento, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para alineaciones indebidas (art. 33 y relacionados).

Siendo el Delegado del Club quien cumplimenta las tarjetas de cambios y/o sustituciones que entrega al árbitro, debiendo ser conocedor de la normativa respecto al número mínimo de jugadoras de formación que debe tener su equipo en todo momento (teniendo en cuenta las excepciones más adelante contempladas) sobre el terreno de juego y siendo, por tanto, el Club al que representa el máximo responsable en caso de incumplimiento.

Sin embargo, este número sí podrá sobrepasarse si se dan las siguientes situaciones descritas en la Regla 3.33 (Reglamento de Juego Edición 2019):

Las jugadoras reemplazados por razones tácticas solo pueden retornar al partido cuando reemplacen :

- a. A una jugadora primera línea lesionada
- b. A una jugadora con una herida sangrante
- c. A una jugadora con una lesión en la cabeza
- d. A una jugadora que ha resultado lesionada como consecuencia de juego sucio (verificado por los oficiales del partido).
- e. A la jugadora nominado (como primera línea) descrita en la Regla 3.19 o 3.20.

y siempre en el caso de no tener ninguna jugadora de formación disponible para realizar dicho cambio.

d).- Las jugadoras que participen con cada equipo, no pueden haber tenido licencia con otro Club en esta misma temporada en sus Campeonatos de Clasificación Territorial correspondientes. Las jugadoras participantes en esta competición deben haber tenido **licencia tramitada con el equipo con el que participan con anterioridad al 31 de diciembre de 2021**, tal como ha sido acordado por la Asamblea General de 2 de julio de 2021.

En el caso de equipos B de clubes que militan en División de Honor Femenina **no podrán participar aquellas jugadoras que hayan sido alineadas en 5 partidos o más con el equipo de su club en la ya mencionada competición de categoría nacional.**

e).- Tal y como se indica en el apartado g) del punto 2º de esta Circular todas las jugadoras participantes en esta competición deberán tener concertada **una póliza de seguro para accidente deportivo** que cubra, al menos, lo establecido en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

6º.- ÁRBITROS, ÁRBITROS ASISTENTES Y DELEGADO FEDERATIVO.

- a).- Los Árbitros y Árbitros asistentes que dirijan los encuentros de esta Competición Nacional, así como los Delegados federativos, serán designados por el Comité Nacional de Árbitros. Todos ellos en disposición de la licencia federativa correspondiente.
- b).- Las Federaciones Autonómicas podrán designar, con la autorización del CNA, dos árbitros de su Comité respectivo para que actúen como Árbitros asistentes en



los encuentros del Campeonato que se celebren en su ámbito geográfico. En aquellos encuentros que no sea posible, los Árbitros asistentes deberán ser miembros de cada Club con licencia federativa y con conocimiento del reglamento de juego y del arbitraje. Deberán ir correctamente vestidos con vestimenta deportiva.

- c).- En los encuentros de la fase de ascenso, en la medida de lo posible, el Comité Nacional de Árbitros, intentará designar Árbitros asistentes para que acompañen al Árbitro principal en su labor.

7º.- ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS.-

- a).- La organización de los encuentros de la Fase de Ascenso a División Honor B Femenina, corresponde por completo, a los Clubes donde se celebren los partidos, de acuerdo con el Calendario de la competición recogido en el punto 3º) de esta Circular.
- b).- El Club organizador debe comunicar por correo electrónico, al equipo adversario, al menos con 6 días de antelación, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido. El Club rival deberá confirmar por cualquier medio de prueba que ha recibido la comunicación.

Igualmente deberá comunicar por correo electrónico, y en el mismo período de tiempo, al Árbitro, el campo donde se va a jugar y la hora de comienzo del partido.

Esta comunicación deberán enviarla, también por correo electrónico a la FER para conocimiento de la misma.

En el caso de que esta información no se realice en el plazo estipulado, el Club local será responsable del gasto que se origine al Árbitro o al Delegado federativo, si es que tienen que modificar su reserva de desplazamiento o sistema de viaje, debiendo abonar a la FER el coste que ello suponga.

Igualmente será responsable de estos gastos el equipo (local o visitante) que, una vez comunicados los detalles del partido, provoque un cambio de día u hora de inicio.

- c).- Los Clubes deberán obligatoriamente nombrar un **Delegado de campo** y un **Delegado de equipo**, cuyas funciones y obligaciones son las determinadas en el Reglamento de Partidos y Competiciones. Además será el encargado de entregar los brazaletes de identificación a ambos equipos.
- d).- El Delegado de equipo y el Delegado de campo deberán presentarse al Árbitro 90 minutos antes del encuentro y obligatoriamente entregárle las licencias de las jugadoras de su equipo, debiendo tener disponibles para posibles comprobaciones los DNI o pasaportes de las jugadoras participantes, el primero y ponerse a disposición del Árbitro para la organización de las zonas técnicas y perímetro de juego, el segundo. Igualmente se presentarán al Delegado federativo, si lo hubiere.



- e).- El Club organizador deberá tener concertado **una póliza de seguro de responsabilidad civil** que cubra a espectadores y participantes en el encuentro ante cualquier accidente o actuación de los mismos ocurrida durante el encuentro o con motivo de la celebración del partido.
- f).- También es obligatorio que el Club organizador del partido, tenga preparado **un servicio médico en el campo de juego** para prestar primeros auxilios por accidente o lesión, de acuerdo con el Reglamento de Partidos y Competiciones y de las Circulares de la FER que se promulgan al efecto.

Dicho **servicio médico** consistirá en una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y un médico de partido (diferente del anterior) u otro tipo de ambulancia (sin médico) y el médico del partido pero en ningún caso podrá haber, únicamente, una ambulancia medicalizada (ambulancia con médico) y que éste sea el médico del partido. Todo ello con el fin de realizar posibles trasladados de accidentados a un Hospital o Centro médico. Se deberá disponer también de medios para poder conectar telefónicamente de una forma directa y sencilla con servicios de urgencia y protección civil de la población donde está ubicado el terreno de juego, si fuera necesario.

El partido no podrá iniciarse sin la presencia del **Médico y el servicio de ambulancia**, conforme a los párrafos anteriores, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada de los mismos, con un tiempo máximo de cortesía de espera de 30 minutos, con independencia de las sanciones que ello pueda acarrear conforme a la normativa vigente (la presente circular y el RPC de la FER). Por dicho motivo, será necesario que, por lo menos, el **Médico** se encuentre, **como mínimo 45 minutos antes y durante todo el tiempo que dure el encuentro**.

El árbitro, con independencia del número de integrantes del personal sanitario de cada equipo (que puede ser mayor al indicado a continuación), solo autorizará como máximo la presencia de un médico y un fisioterapeuta por equipo en el perímetro del área de juego. Siendo siempre uno de los médicos, el del equipo local, el médico de partido.

Si el organizador del partido pone un médico de partido distinto al del equipo local, el equipo local podrá nombrar un médico de equipo. Siempre el responsable médico del partido será el nombrado como tal. No podrán estar en el mismo lateral del área de juego el médico y el fisioterapeuta de un mismo equipo.

La instalación deportiva deberá disponer de **lugar apropiado y adecuado para realizar primeras curas** o atender a lesionados.

El Médico designado por el Club organizador del partido deberá presentarse al Árbitro y al Delegado federativo, si lo hubiera, 45 minutos antes de comenzar el encuentro. Al finalizar firmará en el acta arbitral en el lugar reservado para ello. Si interviene en el partido otro personal sanitario también deberá firmar en el acta en el espacio reservado para ello.

El personal sanitario (Médicos, Fisioterapeutas o Enfermeros) que no tenga realizado el nivel 1 o nivel 2 de World Rugby (WR) que atienda los partidos como personal a pie de campo o como médico que firme el acta, deberá estar en posesión de licencia, conforme a la Circular nº 2 para la presente temporada y se



recomienda que realice los cursos online de WR sobre:

- Manejo de la conmoción cerebral para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby](#).
- Protocolos médicos para personal médico del día del partido: [Link al curso online de World Rugby](#).
- Primeros auxilios en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby](#).
- Atención inmediata en el Rugby: [Link al curso online de World Rugby](#)

La utilización de elementos de vestimenta adicionales (protecciones faciales o de otra localización) **deberá cumplir la Regla 4 y Regulación 12 sobre Vestimenta Adicional de World Rugby**.

La potestad y final de comprobar si el elemento cumple la norma y dejar jugar a la jugadora es del árbitro, quien decidirá in situ si el elemento adicional cumple la norma.

Para la correcta identificación de todas las personas que se han relacionado anteriormente, el Club local tendrá que tener disponibles, para que los dos equipos se los coloquen adecuadamente durante el encuentro brazaletes y petos en distintos colores de la siguiente manera:

- Brazalete **Rojo** con una letra E en grande para el **Entrenador**.
- Peto **Verde** con una letra M en grande o la palabra completa para el **Médico**.
- Peto **Azul** con una letra F en grande o la palabra completa para el **Fisioterapeuta**.
- Brazalete **Blanco** con las letras DC en grande para el **Delegado de campo**
- Brazalete **Amarillo** con una letra D en grande para el **Delegado de equipo**.
- 4 petos (en dos colores diferentes) para los dos aguadores de cada equipo.

g).- Los servicios médicos de la FER, realizarán **los controles antidopaje** que consideren necesarios de acuerdo con el Reglamento Antidopaje. Los Clubes deberán prestar disposición y facilitar esta labor.

h).- El Club organizador deberá acreditar a los fotógrafos de medios de comunicación que deseen ejercer su labor debiendo llevar petos adecuados para que sean fácilmente reconocidos.

Igualmente deberá facilitar la entrada al recinto deportivo, y acreditar oportunamente, a los técnicos de la FER, que previamente así lo soliciten.

i).- Los equipos de los dos Clubes deberán posar para fotógrafos acreditados justo antes del inicio del encuentro si previamente fueron advertido de ello.

j).- Las aguadoras (dos miembros del equipo con licencia federativa y con ropa deportiva corporativa de su Club. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser el Entrenador o el que en su caso esté nominado en el acta del partido) y los servicios médicos y de fisioterapia de cada equipo deberán salir al terreno de juego con indumentaria apropiada distinta a los colores de las equipaciones de los equipos y/o con petos tal como se establece en el apartado f) de este punto.



- k).- En la zona técnica de cada equipo solo podrán estar los aguadores, servicios médicos y Delegado del equipo. Nadie más del equipo podrá estar en éste área del campo.
- l).- Las jugadoras de cada equipo deberán ir correctamente uniformados con los colores de su Club y correctamente numeradas las camisetas (del 1 al 23), debiendo estar el equipo inicial numerado de 1 al 15.
- m).- Los reemplazos de jugadoras se harán mediante tarjetas que entregará el Delegado del equipo al Árbitro asistente del lado del campo de los banquillos. Estas tarjetas serán facilitadas por el Árbitro o Delegado federativo a los equipos antes del inicio del encuentro.
- n).- El Club del equipo local dispondrá, al menos, de cuatro recogepelotas durante todo el tiempo que dure el encuentro que controlarán, al menos, tres balones que deberán ser de misma marca y modelo indicada más adelante en el epígrafe s) de este mismo punto y que estarán dispuestos para el partido. Deberán ir con petos o atuendo deportivo apropiado, diferenciado de las camisetas de juego de los equipos
- o).- El Club del equipo local deberá nombrar para la Fase de Ascenso a un responsable de comunicación o prensa que se encargará de facilitar a los medios de prensa que se lo soliciten y al servicio de prensa de la FER las alineaciones, cambios, expulsiones temporales y definitivas, resultado, marcador detallado temporalizado e incidencias. Organizará igualmente el momento en que debe hacerse la foto inicial de ambos equipos.
- p).- En la instalación habrá un marcador visible para los espectadores en el que se anotará el resultado que haya en cada momento.
Igualmente la instalación deberá disponer de un cronómetro visible para los espectadores en las proximidades del marcador.
- q).- Deberá haber megafonía en los campos donde se disputen los encuentros de esta Competición.
- r).- La FER podrá nombrar, tal como se establece en algunos de los párrafos anteriores, en cada encuentro, a un **Delegado Federativo**. Deberá ser ubicado por el equipo organizador del encuentro en un lugar preferente, dotándole de mesa y silla para que pueda ejercer adecuadamente su labor. Las funciones que tiene encomendadas el Delegado federativo, entre otras, son:
 - *Supervisión, junto con el árbitro, del campo de juego (marcaje, protectores, banderines de lateral, estado del terreno) e instalaciones complementarias (vestuarios, sala de control de dopaje, botiquín, marcador).*
 - *Control de asistencia de los servicios médicos (ambulancia, medico).*
 - *Control del orden que estipula el Reglamento de Juego en la zona técnica y banquillos de jugadoras reservas.*



- *Seguimiento de los eventos del partido y comunicación de los resultados mediante la aplicación informática de gestión de competiciones de la FER. Así como de la información relativa al encuentro y tramitación del acta final.*

- *Elaboración de un informe sobre lo contemplado anteriormente. También informará sobre las equipaciones y su correspondiente numeración, de los dos equipos, balones de juego, personal de asistencia y colaboración, orden en el recinto de juego, así como de las incidencias que observe tanto de la instalación deportiva como de actuaciones antideportivas de participantes en el juego o de espectadores. Remitirá este informe a la Secretaría de la Federación Española para el posterior traslado a los dos equipos y al órgano competente para conocer estas irregularidades o infracciones deportivas.*

- s).- Todos los encuentros se jugarán con el balón oficial de la competición que es del **modelo OMEGA FERugby** (balón personalizado diseñado en exclusiva con el logo de la FER) **de la marca Gilbert** de la talla 5. Para ello el Club local tendrá dispuestos al menos tres balones en buen estado de la marca y modelo indicado para que todo el encuentro se juegue con ese tipo de balón. Si el Club local no dispusiese de ellos se jugará con balones de esta marca y modelo que aporte el Club visitante caso de que disponga de ellos.
- t).- Las actas de los encuentros se elaboraran mediante una aplicación Web Adaptable (*Responsive Web Design*) que es accesible a través de internet y se adapta para su visualización al dispositivo usado, de tal forma que no hay limitación en cuanto los dispositivos usados por los diferentes usuarios para administrar la gestión registrar alineaciones y completar el acta por parte de los Delegados de equipo y Árbitros desde el propio vestuario, como pudieran ser PC de sobremesa, portátil o tablet, en su defecto.

La necesidades que deberán ser habilitadas y puestas a disposición por el Club organizador para la elaboración del acta digital son:

- Dispositivo con conexión a internet: PC, portátil o tablet.
- Navegador actualizado: Chrome, Firefox, Safari, IE
- Para realizar firmas manuscritas es conveniente un dispositivo táctil como una tablet.

El Delegado de cada equipo cumplimentará la parte del acta que corresponde a su equipo y la firmará. El Árbitro cumplimentará la parte del acta que le corresponde y la firmará.

Una vez elaborada el acta, se recibirá en la FER que facilitará a la mayor brevedad una copia de la misma través de correo electrónico a todas las partes interesadas (Clubes contendientes, árbitros, Federaciones Autonómicas respectivas,...).

Si por cualquier circunstancia en algún encuentro no fuera posible la elaboración del acta de forma digital, se deberá elaborar un acta convencional en papel, que el árbitro fotografiará o escaneará para remitirlo a la FER de forma rápida y que posteriormente enviará a la FER por correo postal.



Los datos contenidos en las actas se podrán disponer de forma inmediata para su tratamiento digital y la consiguiente elaboración de estadísticas propias de cada encuentro y de la competición.

- u).- El Club organizador designará una persona que estará gestionando la aplicación de la competición en el apartado denominado “*En vivo*”. Se irán anotando las variaciones de marcador y actuaciones que se vayan produciendo durante los encuentros: anotadoras, cambios y sustituciones, expulsiones temporales o definitivas, etc. Toda esta información aparecerá al instante en cada encuentro que figura en la parte “Calendario” de la aplicación de la competición y en la página Web de la FER..
- v).- Para todo lo que afecte a derechos audiovisuales de las competiciones nacionales se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento General de la FER, así como lo que dispone, al respecto, la Reglamentación Audiovisual de la FER.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 88 y 89 del Reglamento General de la FER, ésta será la titular exclusiva de los derechos audiovisuales correspondientes a las competiciones organizadas por la misma.

Estos derechos audiovisuales comprenderán la televisión terrestre, el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógico o digital, free, pay o pay per view o en cualquier otro soporte, formato, procedimiento técnico, sistema de explotación o sistema de transmisión, soportes digitales (CD-ROM, CDI, DVD, Blu-Ray, USB, etc.), sistemas interactivos y sistemas on line (incluso internet). Tanto si es para exhibición pública como privada.

Los Clubes, deportistas, técnicos, árbitros, delegados y, en general, todos aquellos que tengan participación en esta competición, por el mero hecho de tomar parte en las mismas, autorizan la cesión a la FER de sus derechos audiovisuales y de imagen correspondientes que surjan como resultado de su participación en estas competiciones. Ello sin perjuicio de su derecho a la intimidad.

En tanto la FER no ceda los derechos de la competición para su emisión, los Clubes que actúan de locales deberán de forma obligatoria producir la señal del encuentro, al menos con una cámara HD (que en ningún caso podrá ser de focal fija, dispositivo móvil, tablet, webcam, portátil o cualquier otro tipo de tecnología que no permita hacer zoom sobre el juego), en formato progresivo (720p mínimo), a 1500 kbps y difundirlo en directo vía streaming a través de internet, por medio de la aplicación o canal determinada por la FER. Independientemente de que el Club que actúe como local y obligado a realizar la emisión, contrate para ello una productora, este seguirá siendo el único responsable del correcto cumplimiento de la circular.

Las características concretas (técnicas, comerciales y de otra índole) de todo lo que afecte a la producción y retransmisión televisiva y/o por streaming figura en la Reglamentación Audiovisual para la temporada 2021/22. Por ello, en todo lo relativo a cuestiones audiovisuales en aquello que no venga recogido en la normativa genérica de la FER o en esta circular, este competición se regirá por la Reglamentación Audiovisual específica para la misma.



8º.-

COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.-

Por si hubiera algún error en la transmisión de datos vía digital, el Delegado del equipo organizador y el Árbitro del encuentro deberán **comunicar el resultado** del mismo a la FER, preferentemente por teléfono al 915414978 o correo electrónico a prensa@ferugby.es y secretaria@ferugby.es el día que se celebre el encuentro antes de las 15,00 horas (si es por la tarde, justo al finalizar). Asimismo informará de las jugadoras que han marcado los puntos de ambos equipos.

9º.-

TERRENOS DE JUEGO E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.-

Antes del inicio de la competición cada Club participante deberá remitir a la FER informe del terreno donde va a disputar sus encuentros, en el que se especifique, entre otros aspectos, las dimensiones del área de juego y zona de marca. De acuerdo con la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC) de 25 de septiembre de 2020, antes del 22 de abril de 2022 todos los campos en que se dispute la competición de la Fase de Ascenso a División de Honor B femenina deberán estar previamente homologados por esta federación y con dicha homologación en vigor.

Las instalaciones y los terrenos de juego donde se disputen encuentros de esta categoría deberán cumplir las características descritas en la Normativa de Homologación de Campos de la FER (NHC).

http://ferugby.es/wp-content/uploads/2020/10/20200925_Normativa-Homologacion-Campos_2020.pdf

- a).- En todos los terrenos de juego deberán existir un **elemento físico (valla) de separación** entre la Zona de juego y el espacio destinado al público. En el perímetro de juego solamente pueden estar las jugadoras, delegado federativo, árbitro, linieras y un médico y/o fisioterapeuta de cada selección (éstos fuera del terreno de juego). Las demás personas de las selecciones (técnicos, jugadoras reservas, directivos, etc.) deberán estar fuera del espacio delimitado por el elemento físico de separación.
- b).- Cada selección deberá disponer de un **vestuario independiente** acondicionado **suficientemente** y con las características y **condiciones de uso adecuadas** para ser utilizables por equipos que participan en competición nacional de selecciones autonómicas. Los árbitros dispondrán igualmente de vestuarios independientes.
- c).- La federación organizadora remitirá, a la mayor brevedad, a la FER, un informe dando cuenta de la estimación de asistencia de público al encuentro, así como incidencias si las hubiese, a fin de que la FER pueda realizar sus estudios al respecto. Si el campo es de hierba artificial, deberá enviar un informe a instalaciones@ferugby.es relacionando las posibles lesiones acaecidas, para dar cumplimiento a lo establecido en la Regulación 22 de World Rugby. Este informe podrá remitirse con una periodicidad mensual.
- d).- El **Área técnica** de cada selección deberá estar suficientemente marcada, de acuerdo con las dimensiones que establece la World Rugby, en un lateral de la parte central del terreno de juego. Solo podrá estar en la misma el delegado de la selección, el médico, el fisioterapeuta y dos aguadores. El entrenador y las jugadoras reservas deberán estar ubicados fuera del área técnica.



- e).- De acuerdo con la NHC, debe garantizarse la posibilidad de acceso de ambulancia al terreno de juego.
- f).- La instalación deberá cumplir con la reglamentación en vigor en la correspondiente comunidad autónoma y municipio, en relación con la seguridad de recintos para espectáculos al aire libre (planes de autoprotección, planes de emergencia y evacuación, etc.).

10º.- VESTIMENTA DE LAS JUGADORAS.-

Los equipos que participen en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina habrán de disponer de dos juegos de camisetas de colores claramente diferentes (1^a y 2^a equipación), que deben ser comunicados a la FER antes del inicio de la competición (antes del 13 de abril de 2022). Se entiende por diferentes colores totalmente distintos y no variaciones de tonalidades o la inversión (positivo – negativo) de los mismos colores, dado que el objetivo de las mismas es no coincidir en colores entre ambos equipos participantes y así facilitar la labor arbitral y la identificación de las jugadoras de cada equipo por parte de los espectadores (ya sea en las gradas o por TV). Estas equipaciones no podrán ser cambiadas durante la Fase de Ascenso salvo comunicación previa y con aprobación expresa de la FER.

El diseño de los dorsales de las camisetas de juego deberá ser claramente legible, de un color diferente al de la espalda de la camiseta y sólido (no podrá ir solo el contorno de los números) y de un tamaño (cada número) comprendido entre 24 x 12 y 26 x 13 cm o un área de dorsal (cuando sean dos números) de alrededor de 26 x 28 cm.

Previamente a la celebración de cada encuentro, la FER a través del CNA y el Director de Competiciones, decidirá el color de la equipación que deberá llevar cada equipo, lo que se comunicará conjuntamente con la designación arbitral. Tendrá preferencia la primera equipación del equipo que juegue como local. También se informará del color de la camiseta del Árbitro.

El incumplimiento de utilizar la equipación del color que se le haya asignado será sancionado con multa de 100 euros la primera vez que ocurra; con 250 euros la segunda vez que ocurra; y con 350 euros la tercera y sucesivas veces que ocurra.

11º.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

La FER abonará a los Árbitros, Árbitros asistentes (si los hubiera) y a los Delegados federativos los gastos que se originen con motivo de sus desplazamientos de acuerdo con las designaciones efectuadas por el Comité Nacional de Árbitros (CNA) y de acuerdo con los baremos establecidos. Igualmente la FER les abonará lo que tenga estipulado por ejercer su labor y gestionados a través de la aplicación de gestión de gastos arbitrales y procedimientos que la FER establezca para ello.

Los gastos ocasionados por los equipos participantes en esta Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina serán costeados por los propios Clubes.

12º.- FECHA Y HORARIO DE LOS PARTIDOS.-

Los encuentros de esta Fase de Ascenso a División de Honor masculina, se han de jugar los domingos por la mañana (el inicio será entre las 10,00 y las 13,30 horas), con el fin de facilitar el viaje de regreso a los Clubes que se desplazan, también podrán jugarse sábados por la tarde entre Clubes de la misma localidad u otros que de mutuo acuerdo lo soliciten.



13º.- **SUPERVISIÓN DE LA COMPETICIÓN.-**

La supervisión deportiva y disciplinaria de la Fase de Ascenso a División de Honor B Femenina, será realizada por el Comité Nacional de Disciplina Deportiva, de acuerdo con cuanto dispone la legislación vigente sobre organización y disciplina deportiva y el Estatuto, Reglamento y Reglamento de Partidos y Competiciones de la Federación Española de Rugby.

El Comité Nacional de Apelación es el Órgano disciplinario en segunda instancia.

14º.- **MEDIDAS SANITARIAS.-**

En todo lo que atañe a las medidas sanitarias que deben ser observadas por todos los participantes en competiciones de carácter estatal organizadas por esta Federación, se cumplirá lo que viene determinado por el “Protocolo Reforzado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby”, así como la “3^a actualización de dichas medidas sanitarias del Protocolo Covid de la FER” (o la que estuviera en vigor en el momento de la disputa del encuentro) y en su defecto por el “Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no estatal (Temporada 2020-21)” del Consejo Superior de Deportes.

El incumplimiento de cuanto se dispone en el “Protocolo Reforzado de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal de la Federación Española de Rugby” será sancionado como sigue:

- a) Por el incumplimiento de lo establecido en los puntos 5.d) y e) del Título I, sobre los compromisos de los organizadores respecto de las Competiciones Estatales y de las personas y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos y estamentos, se sancionará con multa de hasta 50 euros.
- b) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 del Título I, se sancionará con una multa de hasta 50 euros.
- c) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 8 del Título I, se sancionará con multa de 50 euros
- d) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 9 del Título I, se sancionará con multa de 50 euros
- e) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Título IV, se sancionará con multa de 50 euros.
- f) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el Título V, se sancionará con multa de 50 euros.

El responsable de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores será el Delegado Covid del equipo organizador, conjuntamente con el Delegado de Campo, en aquello que pudiera ser de su ámbito de actuación, para lo cual, de producirse alguna situación de las recogidas anteriormente, deberán indicárselo al árbitro para que tome las medidas que considere y sean posibles antes, durante o después de la celebración del encuentro y en todo caso, dejar reflejo de las mismas, en el Acta del partido.



- g) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 6 de las Recomendaciones de los Servicios Médicos sobre los contactos estrechos, se sancionará con multa de 250 euros.
- h) Por el incumplimiento de lo dispuesto en el punto 7 del Título I, se sancionará con multa de 400 euros. Además, en este caso, de comprobarse que una jugadora ha sido alineado sin haberse sometido al preceptivo Test Covid exigido en el mismo, al equipo infractor se le aplicaran las sanciones contempladas en el Reglamento de Partidos y Competiciones para alineaciones indebidas (art. 33 y relacionados).

En cualquier caso y en función de la evolución de la pandemia, los Servicios Médicos de la FER, a través de la Comisión Médica y tras aprobación por parte de la Comisión Delegada podrán rebajar las anteriores medidas si así se considerara conveniente.

15º.- OBSERVACIONES.-

I.- El incumplimiento de cuanto se dispone en el punto 7º de esta Norma será sancionado como sigue:

- a).- Por el incumplimiento de los apartados b) y c) del punto 7º o del apartado h) del punto 9º de esta Circular se sancionará al Club local con multa de 100 euros, cada vez que se cometa la infracción.
- b).- Por la inasistencia del Delegado de Equipo o del Entrenador del Equipo, se le sancionará con multa de 75 euros, cada vez que se cometa la infracción. Estas personas no pueden ser uno de las jugadoras participantes o que van a jugar el partido.
- c).- Por la inasistencia de un Delegado de Campo, se sancionará al Club local con multa de 75 euros, cada vez que se cometa la infracción.
- d).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado f) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 250 euros cada vez que se cometa la infracción.
- e).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados l) y m) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo correspondiente con multa de 200 euros cada vez que se cometa la infracción.
- f).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados k) y p) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 150 euros cada vez que se cometa la infracción.
- g).- Por el incumplimiento de lo estipulado en los apartados h), j), n), q) o u) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 100 euros cada vez que se cometa la infracción.
- h).- Por el incumplimiento de lo estipulado en el apartado v) del punto 7º de esta Circular se sancionará al Club del equipo local con multa de 350 euros cada vez que se cometa la infracción.
- i).- Por el incumplimiento por el equipo local de lo estipulado en el apartado s) del punto 7º de esta Circular será sancionado con multa de 350 euros la primera vez que se cometa la infracción y en cantidad doble en sucesivas infracciones.



- II.- Salvo consentimiento previo de la FER, o por disposición de la misma ante casos de fuerza mayor según su criterio, no está permitido modificar las fechas ni los campos donde se han de jugar los partidos oficiales según calendario fijado, salvo por lo indicado en el punto 12º.

16º.- VIGENCIA.-

Cuanto se establece en la presente **Circular nº 19** entrará en vigor a partir de la fecha en que se expide la misma, quedando sin efecto cualquier Norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas, pudiendo estas Normas ser rectificadas o variadas por la Comisión Delegada de la Federación Española, en uso de sus facultades si lo considera oportuno.

Se ruega acuse de recibo.

Madrid, 11 de marzo de 2022

(Modificada el 12 de abril de 2022)

LA COMISIÓN DELEGADA

Eliseo PATRÓN-COSTAS
Secretario General

Dirigido a: **Clubes participantes y Federaciones Autonómicas**